



✠

Para despachos de oficio quarto *ma*

**SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.**

siendo extensivo áquel al último tercio por la practica  
 observada inmemorial en esta Villa, que trae su ori-  
 gen ora facilidad en los veinos en pagar por el tpo  
 ora Nececion de sus frutos, y fuera de esta época se  
 encuentran muchos insolventes, por cuya calidad se ha  
 aprobado constantemente esta costumbre por la Supe-  
 rioridad á quien corresponde la oloy *Npartim.* que se  
 le han *Nmitido*: Anadiendo á el doce mil *x.* man-  
 dados *Npartir* á este veindario por orden superior  
 de 10 de Junio del corriente p.<sup>a</sup> pagar en parte los  
 gastos mas precisos de *Nprios* por no haber fondos de  
 esta clase: Y ademas un mil setecientos cinquenta y siete  
 d. del *N.º* veinal acordado por el Gobierno en dos de  
 Julio del inmediato año pasado, recordado su ejecu.<sup>on</sup> re-  
 perida m.<sup>te</sup> con posterioridad, y ultimam.<sup>te</sup> en tres de Junio  
 proximo, y quatro del corriente; agregando á el el tres  
 y seis por ciento de cobramto y conducion. Aruyo fin y p.<sup>a</sup>  
 que se verifique la oportuna *Liquidar.* mediante al  
 el encaberam.<sup>to</sup> ordin.<sup>o</sup> y el verdadero producto oloy *N*  
 moy que se han *arrucado*, el presente *Srio* con vista  
 del último *Nparte* aprobado por la Intendencia, y oloy  
*Nmaty* *lurodieho*, ponga *certificar.* con toda *Expresio.*

